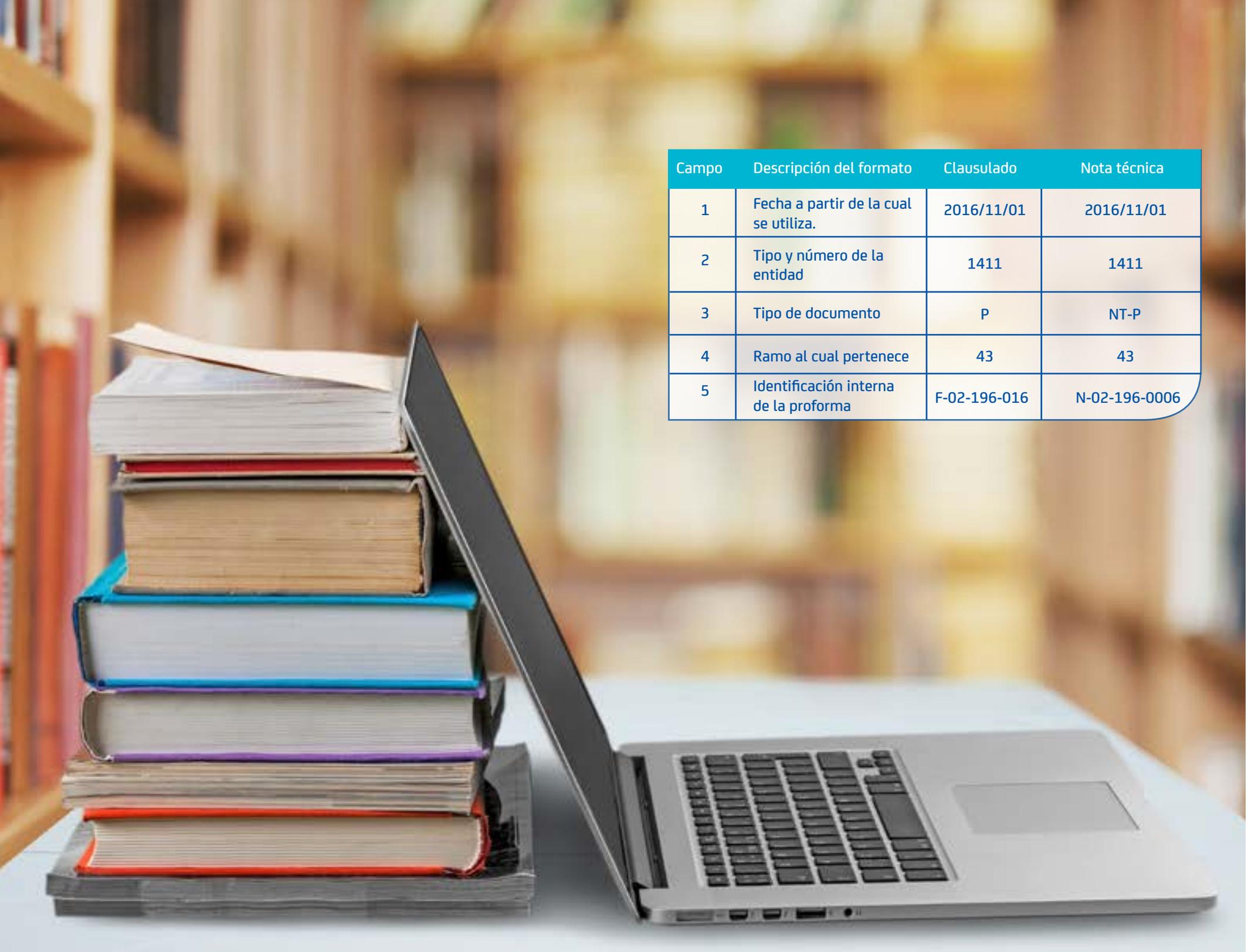


SEGUROS



Condiciones Generales
Seguro de Educación

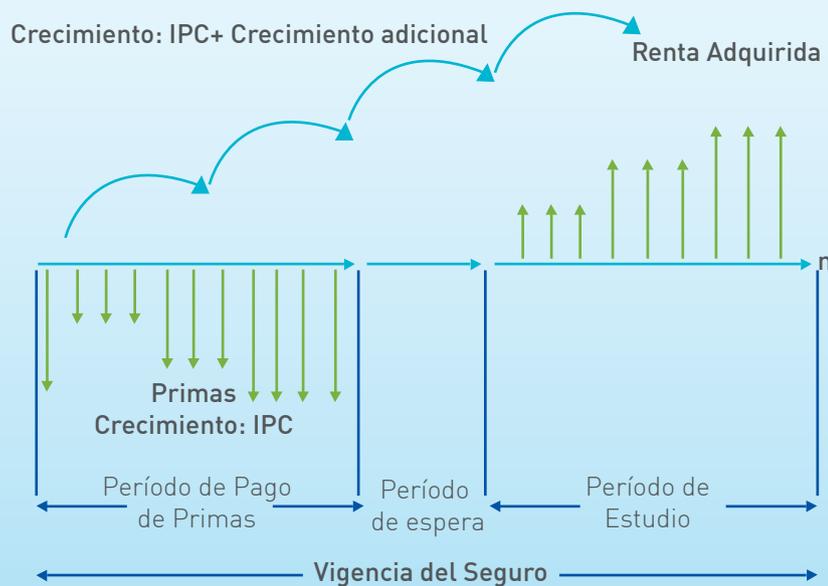


Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	2016/11/01	2016/11/01
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	43	43
5	Identificación interna de la proforma	F-02-196-016	N-02-196-0006

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como tomador, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu Seguro de Educación.

Con este seguro, SURA se compromete a pagar el valor de una renta adquirida por el tiempo y la periodicidad que tú como tomador definas.

El siguiente gráfico puede aclararte algunos conceptos que necesitarás para la lectura de las presentes condiciones generales.



Contenido

Sección I. Cobertura y exclusiones

1. Cobertura básica
2. Exclusiones

Sección II. Otras Condiciones

1. Vigencia del seguro.
2. Valor asegurado.
3. Prima.
4. Tomador.
5. Delegado.
6. Asegurados.
7. Beneficiario Contingente.
8. Destinatario.
9. Terminación.
10. Entrega de la renta adquirida en el período de estudio.
11. Modificaciones que puedes realizar a tu seguro.
12. Documentos requeridos por parte del delegado en caso de que tú no estés

Sección III. Glosario



Sección I. Cobertura y exclusiones

1. COBERTURA BÁSICA

SURA pagará durante el período de estudio pactado, el valor de la renta adquirida a la persona o entidad educativa que tú definas.

Debes tener en cuenta lo siguiente:

- El valor de la renta adquirida depende de los pagos de primas que realices.
- En enero de cada año el valor de tu renta adquirida crecerá con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, más un crecimiento adicional que podrás elegir en el momento de contratar tu seguro.
- Recuerda que no puedes realizar pagos de primas durante el período de espera.
- En el momento de iniciar el período de estudio, uno de los dos asegurados debe estar vivo para recibir la renta.

1.2 EXCLUSIONES

Este seguro no tiene exclusiones.



Sección II. Otras condiciones



1. VIGENCIA DEL SEGURO

Es el período de tiempo, en el cual estarás vinculado con este seguro. Comprende el período de pago de primas, el período de espera y el período de estudio.

La vigencia de tu seguro empieza a partir la de fecha indicada en la carátula de tu póliza, siempre y cuando hayas pagado la prima inicial, y termina cuando finalice el período de estudio pactado.

2. VALOR ASEGURADO

Corresponde al valor de la renta adquirida, es decir, al dinero que recibirás en las fechas contratadas según los pagos de primas que hayas realizado.

3. PRIMA

Es el precio de tu seguro.

El valor de tu prima periódica crecerá en enero de cada año con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

4. TOMADOR

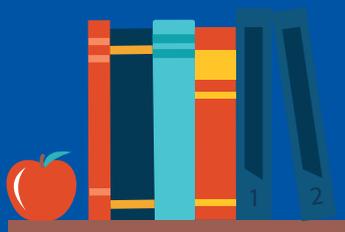
Es la persona o entidad que contrató el seguro y quien debe decidir quién es el delegado, los asegurados, el beneficiario contingente y el destinatario de la renta adquirida.

5. DELEGADO

Es la persona o entidad que eliges para que tome decisiones por ti en caso de muerte, secuestro, desaparición o incapacidad mental.

Recuerda que si el tomador de la póliza es una entidad, no necesitas nombrar un delegado.





6. ASEGURADOS

Son las dos personas para quienes contrataste el seguro. Recuerda informarnos en caso de que uno de tus asegurados muera, ya que Sura realizará un ajuste al valor de la renta adquirida del otro asegurado.

7. BENEFICIARIO CONTINGENTE

Es la persona o entidad que recibirá en un solo pago, el valor de las rentas adquiridas ajustadas para poder entregarlas de manera anticipada, en caso de que los dos asegurados mueran antes de iniciar el período de estudio.

Recuerda que:

- Si tienes varios beneficiarios contingentes y alguno de ellos muere, los otros recibirán proporcionalmente la parte que le correspondía a este.
- En caso de no tener beneficiario contingente, el valor de las rentas adquiridas ajustadas se le entregará al cónyuge y los herederos de cada asegurado proporcionalmente.

8. DESTINATARIO

Es la entidad o persona que recibe la renta adquirida. Podrás cambiarlo en cualquier momento de la vigencia de tu seguro. En el período de estudio, este cambio se aplicará a partir del siguiente pago de renta adquirida que tengas programado.

9. TERMINACIÓN

La cobertura básica tiene vigencia hasta cuando finalice el período de estudio contratado, sin embargo, podrá terminar de manera anticipada, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

9.1. CUANDO SOLICITES LA CANCELACIÓN POR ESCRITO A SURA.

- Lo podrás solicitar máximo el mes anterior a la fecha de inicio del período de estudio.
- El valor a devolver será un porcentaje definido por Sura, el cual se aplica a cada prima pagada actualizada a partir de la fecha de pago y hasta la fecha en que se solicita la cancelación, con en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE. El valor de este porcentaje de devolución será definido en el momento de la contratación del seguro y aparecerá en la caratula de tu póliza.

9.2. CUANDO SURA TE LO INFORME POR ESCRITO CON 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

En este caso recibirás en un solo pago, el valor de las rentas adquiridas ajustadas para poder entregarlas de manera anticipada.

9.3. SI LOS DOS ASEGURADOS MUEREN ANTES DEL PERÍODO DE ESTUDIO

En este caso tu beneficiario contingente recibe en un solo pago, el valor de las rentas adquiridas ajustadas para poder entregarlas de manera anticipada.

9.4. SI MUEREN AMBOS ASEGURADOS Y EL ÚLTIMO FALLECE DURANTE EL PERÍODO DE ESTUDIO.



10. ENTREGA DE LA RENTA ADQUIRIDA EN EL PERÍODO DE ESTUDIO

Antes de la fecha de inicio del período de estudio, SURA te enviará una carta informando qué documentos debes presentar para que el destinatario reciba el pago de la renta adquirida. En caso de no recibirla, podrás contactar a tu asesor.

Debes tener en cuenta:

- SURA transferirá el valor de la renta adquirida a la cuenta bancaria del destinatario que hayas informado.
- La renta adquirida se pagará a más tardar el último día hábil del mes.
- Si falta el tomador, delegado y destinatario durante el período de estudio, los asegurados o sus representantes legales recibirán la renta por partes iguales.
- Si en el momento de iniciar el período de estudio, el valor de la renta adquirida es inferior a la renta objetivo mínima, te devolvemos en un solo pago, el valor de las rentas adquiridas ajustadas para poder entregarlas de manera anticipada.
- En caso de una modificación relacionada con la entidad bancaria, cuenta o titular de cuenta, debes enviarnos una comunicación escrita y firmada donde nos detalles la nueva información. Este cambio se aplicará a partir del siguiente pago de renta adquirida que tengas programado.
- Recuerda actualizar tus datos personales, comunicándote con la línea de atención al cliente de SURA o con tu asesor, y así podemos enviarte la información actualizada oportunamente.



Tú o tus beneficiarios contarán con **2 Años** para reclamar a **SURA** el pago de la renta adquirida contados a partir de la fecha en que conoces o debes conocer que inicia el período de estudio. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados **cinco años de haber iniciado el periodo de estudio**.

11. MODIFICACIONES QUE PUEDES REALIZAR A TU SEGURO

11.1. PRIMAS

En el período de pago de primas podrás solicitar cambios a tu plan de pago y realizar pagos adicionales, siempre y cuando estos sean aprobados por SURA.

11.2. PERIODO DE ESTUDIO

Podrás solicitar las siguientes modificaciones al período de estudio, una sola vez máximo dos meses antes de iniciarlo, respetando siempre el período de espera:

- Aumentar o disminuir la duración del período por un tiempo máximo de un año.
- Aplazar o adelantar la fecha de inicio del período de estudio por un tiempo máximo de un año.

Recuerda que ante cualquier cambio SURA procederá a recalculer las condiciones de tu seguro.





11.3. CRECIMIENTO ADICIONAL

En el momento de contratar el seguro, SURA te dará la posibilidad de elegir para tu renta adquirida un crecimiento adicional al Índice de Precios al Consumidor (IPC) reportado por el DANE. Es decir que en enero de cada año el crecimiento de tu renta adquirida será con el IPC más el crecimiento adicional que hayas elegido.

Si decides solicitar un aumento o disminución al crecimiento adicional de tu renta adquirida, debes realizarlo hasta dos meses antes de iniciar el período de estudio y recuerda que estos cambios generan un recalcule de las condiciones de tu seguro, lo cual será informado por SURA en ese momento.



12. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR PARTE DEL DELEGADO EN CASO DE QUE TÚ NO ESTÉS

Si el tomador presenta alguna de las siguientes condiciones, el delegado deberá presentar:

Por fallecimiento: Registro civil de defunción.

Desaparición: Certificado de la calidad de desaparecido del tomador, emitido por la entidad competente para ello.

Secuestro: Certificación de la fiscalía, en donde coste la investigación del delito.

Incapacidad Mental: Sentencia judicial en donde se declare la interdicción del tomador.



Sección III. Glosario



P

Período de pago de primas:

Período de tiempo que tienes para realizar pago de primas, y va desde inicio de vigencia hasta el inicio de período de espera.

Período de espera:

Tiempo que necesita SURA para cumplirte con la entrega de la renta adquirida en las condiciones pactadas, y va desde el último pago de prima hasta el inicio del período de estudio.

Período de estudio:

Período de tiempo elegido para recibir la renta adquirida.

R

Renta adquirida:

Valor de renta alcanzado con los pagos realizados.

Renta objetivo:

Valor que quieres recibir para cuando inicie el período de estudio.

Renta objetivo mínima:

Valor mínimo definido por SURA para recibir la renta adquirida durante todo el período de estudio.





01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

sura.com

